

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0528

05 de Septiembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al Señor **JORGE ALBERTO DUQUE TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 2596 de 24 de Agosto de 2016**

Persona a notificar: **JORGE ALBERTO DUQUE TORRES**

Dirección de notificación usuario: **CR 14 12 N – 07 LA CASTELLANA**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 05 de Septiembre de 2016

Señor
JORGE ALBERTO DUQUE TORRES
CR 14 12 N – 07 LA CASTELLANA
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 2596** de 24 de Agosto de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0528 correspondiente a la Resolución PQRDS – 2596 de 24 de Agosto de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 52839”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 52839

La Profesional Especializado adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE ALBERTO DUQUE TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.4993.663 de Armenia, Quindío, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita a través de la Defensoría del Pueblo, sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA CR 14 12 N - 0 7 LA CASTELLANA, identificado con Matrícula 52839**, dado que considera demasiado altos los cobros efectuados, teniendo en cuenta que el local se utiliza dos veces a las semana.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con Matrícula 52839, la cual arrojó los siguientes resultados: *"2016/08/24 MEDIDOR AF SERIE 16160 LECTURA 196 USO COMERCIAL PREDIO PRESENTA FUGA PERCEPTIBLE EN TANQUE SANITARIO POR ARBOL DE ENTRADA MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL..."*.
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula 52839, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 52839, se observa que sus consumos se vienen facturando por promedio con 16 M3 bajo la observación de lectura *"BAJO LLAVE"*, *"DIRECTO"* y *"COBRO PROMEDIO ESTRATO"*, es decir no se facturan los consumos reales del inmueble.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*
6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
7. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos del predio identificado con Matrícula 52839, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el día 27 de julio del año en curso, fueron reliquidadas las Cuentas de los periodos de junio y

8. julio de 2016, realizando el descuento de los M3 facturados, en atención a la visita de verificación realizada el día 21 de julio de 2016, la cual arrojó los siguientes resultados: *“LEC 184 NO TOMAN LECTURA SE ACTUALIZA PROCEDENTE FUNCIONA IGLESIA ABREN 2 DIAS A LA SEMANA”*.
9. Que así mismo, se dispondrá el ajuste de lecturas del predio identificado con Matricula 52839, de acuerdo a los resultados de la visita practicada con 196 M3 al 24 de Agosto de 2016.
10. Que es importante recordar al peticionario, que el decreto 302 del 2000 Artículo 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.
11. Que tal y como se colige de la norma referida, se considera una obligación del suscriptor o usuario permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica, so pena de la ejecución de la suspensión del servicio de acueducto como consecuencia de su incumplimiento.
12. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al funcionario encargado de la Facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos del predio identificado con Matricula 52839, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el día 27 de julio del año en curso, fueron reliquidadas las Cuentas de los periodos de junio y julio del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el ajuste de lecturas correspondiente al predio identificado con Matricula 52839, de acuerdo a los resultados de la visita practicada con 196 M3 al 24 de Agosto de 2016.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, que se considera una obligación del suscriptor o usuario permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica, so pena de la ejecución de la suspensión del servicio de acueducto como consecuencia de su incumplimiento, Matricula 52839.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACION PERSONAL

HOY _____, SIENDO LAS _____ SE HIZO PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A) _____ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DE LA RESOLUCION No. _____ DE 2016, HACIENDO SABER QUE PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN QUE DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN ANTE EL JEFE DE LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P

NOTIFICADO